

no lo hubiera efectuado; al concursante a la plaza que ostente mayor derecho.

9.º Se concede, en armonía con lo dispuesto en el artículo sexto de la repetida Orden de 27 de abril, un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de esta resolución, para formular las reclamaciones y recursos pertinentes ante la Dirección General de Previsión.

Madrid, 12 de septiembre de 1960.—El Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, Licio de la Fuente y de la Fuente.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se declara supernumerario dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales a don José Ramón Conde González-Tablas.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, destinado en la Delegación de Industria de Málaga, don José Ramón Conde González-Tablas, por la que solicita pasar a la situación de supernumerario, por haber sido nombrado Ingeniero municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Campillos, de aquella provincia, según justifica con un certificado expedido por dicho Ayuntamiento;

Visto el número tercero del artículo 76 del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, modificado por Decreto de 23 de diciembre de 1955, así como lo establecido en la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957 sobre competencia en el conocimiento y resolución de los asuntos de personal.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien declarar a don José Ramón Conde González-Tablas en situación de supernumerario, dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales, por todo el tiempo que preste sus servicios como Ingeniero municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Campillos (Málaga), en las condiciones determinadas por el citado artículo 76 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, o sea, sin percibir sueldo ni cualquier otra clase de emolumentos con cargo al Cuerpo de Ingenieros Industriales, reputándosele a los demás efectos como en servicio activo y siéndole de abono a efectos pasivos el tiempo que permanezca en esta situación.

Por el excelentísimo Ayuntamiento de Campillos (Málaga) se cumplirá lo preceptuado en el último párrafo del repetido artículo 76, en relación con los derechos pasivos de este funcionario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1960.—El Subsecretario, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Santander por la que se anuncia concurso para la provisión de plazas de Peones camineros.*

En virtud de la autorización concedida a esta Jefatura por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales en 30 de septiembre último, se anuncia la presente convocatoria para la provisión de quince (15) plazas de aspirantes en expectativa de ingreso en el Cuerpo de Camineros del Estado, para ir ocupando vacantes a medida que se produzcan en la plantilla de esta provincia—con el haber diario de treinta y ocho (38) pesetas más dos mensualidades extraordinarias, una en diciembre y otra en julio—, por el orden de méritos que figure en la relación que formule el Tribunal y apruebe la Superioridad.

Para tomar parte en este concurso deberán tenerse en cuenta las siguientes prescripciones:

1.ª Se admitirán instancias, debidamente reintegradas con póliza de tres (3) pesetas, dirigidas al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, solicitando la admisión en el concurso, instancias que deberán ser presentadas en la Secretaría de esta Jefatura, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo manifestar los aspirantes en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exige para este concurso.

2.ª La distribución de vacantes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, se hará en la siguiente forma, teniendo en cuenta que en igualdad de condiciones tendrán preferencia los cabezas de familia numerosos, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento para aplicación de la Ley de Protección a Familias Numerosas, aprobado por Decreto de 31 de marzo de 1944:

El cinco por ciento (5 por 100) para caballeros mutilados de guerra por la Patria.

El cinco por ciento (5 por 100) para ex combatientes, siempre que acrediten haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reunir las condiciones que para su obtención se precisan.

El cinco por ciento (5 por 100) para ex cautivos por la Causa Nacional, que deberán acreditar su probada adhesión al

Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio.

El cinco por ciento (5 por 100) a los huérfanos y otras personas dependientes económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El ochenta por ciento (80 por 100) restante quedará para la oposición libre o concurso no restringido.

Si no se presentara número suficiente de aspirantes clasificados, o se cubriesen los cupos asignados, si se trata de los restringidos, se pasarán las plazas al cupo libre, y si hubiera vacantes sobrantes en este cupo libre, se retrotraerán a los restringidos, por el orden de prelación que queda prefijado.

3.ª Los conocimientos que se exigirán por el Tribunal calificador, de acuerdo con el artículo tercero del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, serán los siguientes:

- Saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.
- Formar una listilla de jornales y materiales.
- Parte esencial sobre las disposiciones de vigilancia y policía, circulación y transportes por carretera y el Reglamento vigente del Cuerpo de Camineros.
- Formular una denuncia.
- Anotar en los modelos que se les faciliten los datos de circulación y accidentes.
- Efectuar un machaqueo y conocer la forma y límites de las dimensiones que las piedras machacadas deben tener en consecuencia con la naturaleza y dureza de las mismas y su empleo en las distintas partes del firme.
- Reparar baches ordinarios y bituminosos y selección de los materiales adecuados para ello, así como los que se deben desechar.
- Perfilar un trozo de paseo y de cunetas y acordar rasantés.
- Forma de extender las pinturas y lechadas, así como las precauciones que se han de tomar, tanto en las primeras capas como en los repintados.
- Noiones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.
- Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

4.ª Los concursantes propuestos por el Tribunal aportarán ante esta Jefatura, dentro del plazo de treinta (30) días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

a) Certificado del Registro Civil, para acreditar la edad, comprendida entre los veintitrés (23) y treinta y cinco (35) años el último día de presentación de instancias, y los que acudan como hijos de peones camineros u obreros afectos a